

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea. 0'50 peseta
Id. particulares, id., id. 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que ha dirigido á ese Centro directivo con fecha 9 del actual la Junta Central de Colonización y Repoblación agrícola manifestando que, no pudiendo formarse colonia en ningún caso con número de familias inferior á diez, conforme á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Diciembre de 1907, y teniendo en cuenta que cada lote ha de tener la extensión suficiente para una familia, lo cual exige un terreno de secano que sea superior á tres hectáreas, resultan inútiles á tal fin los terrenos enajenables del Estado á que se refiere el art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de dicho año cuando la extensión ó cabida de esos terrenos sea inferior á 30 hectáreas; y considerando que la Hacienda pública se ve privada de los beneficios consiguientes á la venta de esos bienes enajenables mientras no se levante la suspensión acordada por Real orden de 14 de Junio de 1907;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que la suspensión de venta dispuesta por la Real orden de 14 de Junio de 1907, en cuanto á los montes y demás fincas del Estado á que se refiere el art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1907, se concretará á los montes y demás fincas enajenables cuya extensión superficial sea superior á 30 hectáreas.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908. — Besada.

Señor director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 5 Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta de la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca acerca de si los bienes dejados en subasta abierta, previamente anunciada, por haberse celebrado sin resultado las cuatro reglamentarias y sin que se presente oferta que sirva de base, se han de dejar en tal situación, prescindiendo de más anuncios hasta que haya oferta, ó si los anuncios se han de repetir periódicamente cada dos meses, como se venía haciendo en virtud del artículo 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868:

Considerando que, publicada la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Setiembre de 1903, carecen de vigencia, y no es posible, por ello, la aplicación de los preceptos del Real decreto de 1868 á las ventas de los bienes del Estado, debiendo ejecutarse los anuncios y cuanto se refiere á la publicidad de esas enajenaciones, á lo prevenido en la referida Instrucción de 1903:

Considerando que en ésta y en los artículos 38 y siguientes de su capítulo 4.º se determina con toda escrupulosidad los medios y forma de publicidad, enumerando los periódicos oficiales en que han de insertarse los anuncios, según sean los bienes de mayor ó menor cuantía, clasificándolos así, á tenor del art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1856; por lo que es visto que las fincas de que se trata y todas las que revistan tan poca importancia no deben ser anunciadas en el Boletín general de Ventas, á que se refiere el artículo 38 de la Instrucción, ni en la Gaceta de Madrid.

Considerando que si bien la causa del retraimiento de licitadores tiene fácil explicación por la mala calidad de las fincas cuya venta ha motivado esta consulta y su escasa renta, que no compensará el gravamen contributivo á que han de estar sujetas, según se infiere de la relación que de ellas se hace en los BOLETINES que al expediente acompañan, es innegable que la extensión de publicidad de su venta ha de contribuir á ella; y

siendo insuficiente la remisión del BOLETIN á los alcaldes, debe ordenarse la publicación por edictos; y

Considerando que al mismo fin cooperará el suplir el silencio que guarda el artículo 61 de la repetida Instrucción sobre producción de los anuncios de las subastas abiertas, que, según la letra de dicho precepto, es indefinida y nada prescribe, porque hecha la publicación de esa subasta extraordinaria, de nuevo se le dé publicidad, lo cual puede traer consigo el olvido de la enajenación anunciada, el disfrute de la finca por su antiguo dueño en caso de incautación por débitos y hasta la prescripción á su favor por la posesión en algunos casos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los anuncios de subastas abiertas para las ventas de bienes nacionales se repitan semestralmente en los periódicos oficiales correspondientes, según el valor y clase de los bienes, de conformidad al art. 38 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Setiembre de 1903; y

2.º Que por edictos se dé publicidad á dichas ventas en las Casas Ayuntamientos de los pueblos en que radiquen y en los límites.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908.

BESADA

Señor director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 5 Diciembre.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córbova, acerca de la forma en que debe darse en las Normales de maestras la enseñanza de Labores:

Considerando que es preciso que guarde uniformidad la que se da en todas las Escuelas, para evitar que, mientras se concede preferencia á las labores de adorno, en otras

se concede á las de utilidad, y en otras pueda sobrecargarse demasiado el trabajo con ejercicios minuciosos y contraproducentes al objeto que se persigue en esta enseñanza:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que dejando el desarrollo y método de enseñanza á la iniciativa y competencia de cada profesora, los programas que en lo sucesivo formen los de Labores respondan á las siguientes bases, formuladas por dicha Junta:

Grado elemental

PRIMER CURSO

Costura á mano y á máquina.
Composturas de ropas usadas, zurcidos, etc.

SEGUNDO CURSO

Bordado en blanco.
Corte y preparación de ropa blanca.
Corte y preparación de todas las prendas necesarias en una canastilla de recién nacida.

Ropita de niños hasta la edad de dos años,

Grado superior

PRIMER CURSO

Bordado en blanco.
Bordado en matices.
Labores de adornos artísticos.

SEGUNDO CURSO

Cortar y armar vestidos de señora y niño.
Labores de aguja y encajes de diversas clases, y

2.º Que desde luego se implante la reforma con las modificaciones necesarias para hacerla compatible durante este curso con los programas que rigen en cada Normal desde principios del actual curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908 — R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 Diciembre.)

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas
Fomento.—Ferrocarriles

Rectificada por el alcalde constitucional de Vallecas la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el referido término municipal para la construcción de las obras del ferrocarril del barrio de la Concepción á Vicálvaro y Vallecas, concedido á don Arturo Soria y Mata como director de la Compañía Madrileña de Urbanización, he acordado publicarla á continuación á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas en el término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo diez y siete de la vigente ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.

El gobernador,
marqués del Vadillo.

PROVINCIA DE MADRID

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLECAS

Ferrocarril del barrio de la Concepción á Vicálvaro y Vallecas

Relación de las fincas cuya ocupación es de necesidad para la construcción de dicha vía y que se remite al señor alcalde de Vallecas, para su rectificación con arreglo al artículo diecisiete de la vigente ley de expropiación forzosa.

119, Herederos de Luis Bruquera, labor.

Clase de la finca, labor

120, Herederos de Manuel Velez.

Clase de la finca, labor

121, Herederos de Luis Villar.

Clase de la finca, labor

122, Don Casimiro Sainz.

Clase de la finca, labor

123, Hospital de San Ignacio.

Clase de la finca, labor

124, Duquesa de Sevillano.

Clase de la finca, labor

125, Herederos de Alonso Martínez.

Clase de la finca, labor

126, Don Luis Bruquera.

Clase de la finca, labor

127, Herederos de Luiz Velez.

Clase de la finca, labor

128, Herederos de Manuel Velez.

Clase de la finca, labor

129, D. Ricardo Sacristán.

Clase de la finca, labor

130, Herederos de Pedro Guillermo.

Clase de la finca, labor

131, Don Luis Bruquera.

Clase de la finca, labor

132, Herederos de Alonso Martínez.

Clase de la finca, labor

133, Don Pablo Merino.

Clase de la finca, labor

134, Don Rafael Roldán.

Clase de la finca, labor

135, Marqués de Torrecilla.

Clase de la finca, labor

136, Alonso Martínez.

Clase de la finca, labor

137, Pedro Guillermo.

Clase de la finca, labor

138, Don Rafael Roldán.

Clase de la finca, labor

140, Herederos de María Cebrián.

Clase de la finca, labor

141, Don Luis Bruquera.

Clase de la finca, labor

142, Herederos de Alonso Martínez,

Clase de la finca, labor

Diputación provincial de Madrid

AÑO DE 1908

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos per capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1 Administración provincial.....	36.231'27	20.000	>	56.231'27
2 Servicios generales.....	10.000	9.663'11	>	19.663'11
3 Obras obligatorias.....	81.190'37	>	>	81.190'37
4 Cargas.....	89.622'84	>	>	89.622'84
5 Instrucción pública.....	13.385'65	>	>	13.385'65
6 Beneficencia.....	\$50.000	100.000	>	950.000
7 Corrección pública.....	15.000	>	>	15.000
8 Imprevistos.....	20.000	31.299'88	>	51.299'88
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	100.000	70.815'41	>	170.815'41
11 Obras diversas.....	>	800	>	800
12 Otros gastos.....	7.116'40	>	>	7.116'40
13 Resultas.....	>	401.287'12	>	401.287'12
TOTAL.....	1.222.546'53	533.865'52	>	1.756.412'05

Madrid 23 de Noviembre de 1908.—El contador, Eugenio Rianza.

A la Comisión de Hacienda.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—La Diputación provincial.—Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Rubricado.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.—Rubricado.

143, Don Carlos Villalba.

Clase de la finca, labor

144, Herederos de Velez.

Clase de la finca, labor

145, Herederos de Antonio Merino.

Clase de la finca, labor

146, Herederos Alonso Martínez, idem.

Clase de la finca, labor

147, Marqués de la Torrecilla.

Clase de la finca, labor

148, Marqués de Valdemediano.

Clase de la finca, labor

Madrid veintisiete Julio mil novecientos ocho.

El Director,

Arturo Soria.

El ingeniero jefe,

Enrique Cardenal.

(Núm. 4.078.)

(D.—2.)

Junta provincial de Instrucción pública

Esta Junta, en sesión de 30 de Noviembre último, se ha servido nombrar en virtud del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado, maestra interina de la escuela de Cubas, á doña Antonia Galvez de las Heras, con título superior y dos años y ocho meses de servicios interinos; á D. Ricardo Mesanza Puchol para la de Navalagamella, con certificado de depósito y un año, cinco meses y 29 días de servicios interinos; á D. Teófilo Santacana Arévalo, elemental y un año, tres meses y 23 días de servicios interinos para la de Serranillos; á D. Diego Campos Martínez, elemental y sin servicios para la de Humanes, y á D. Enrique Gállego Canel con certificado de reválida superior y sin servicios para la de Olmeda de la Cebolla. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 5 de Junio de 1908

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Ola-

vide, Cavanna Goitia y D. Simón Sánchez.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor don Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplazo de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Inclusa

23, Mariano García Casado, soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87.

38, Gabriel Angulo López, idem id. 1.º id.

59, Juan Rodríguez Pérez, útil condicional.

69, Benito Casal Molina, soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87.

79, Ramón Bardo Ardura, idem id. 1.º id.

103, Vicente Seseña Sanz, idem id. id.

104, Francisco Gurichi Sánchez, idem id. 2.º id.

223, Victoriano Bibiano Hernández, inútil, excluido temporalmente.

236, Felipe Peinado Moreno, idem id. idem.

247, Pedro Martínez Mallada, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

283, Andres Briz Pascos, inútil, talla 1'475, excluido totalmente con arreglo á los casos 2.º y 3.º del art. 80.

286, Leandro Casamayor Morate, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Lugo

13, Jesús Rodríguez Corredoira, inútil, remitase el certificado á la Comisión Mixta de Lugo

Almaluz

4, Angel Alonso Millán, talla 1'550, idem id. á la id. id. de Soria.

Reemplazo de 1907

Inclusa

1, Félix Rubio Muñoz, inútil, continúa excluido temporalmente.

4, Agustín Cornejo de Pedro, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

10, Julián Campello del Río, id., idem 2.º id.

14, Manuel López Vieito, talla 1'525, continúa excluido temporalmente.

17, Lucio Cobeña Lastra, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

21, Vicente García Niete López, inútil, excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.

26, Antonio López, soldado, por haber obtenido la talla de 1'550.

30, Gregorio Pérez Ternel, talla 1'540, continúa excluido temporalmente.

32, José Benedito Fernández, id. 1'536, id. id. id.

34, Isidoro Alonso Pastor Alaminos, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

49, Antonio López Castro, id. id. id.

55, Manuel del Alamo Perla, id. id. id.

57, Manuel Díez Alvarez, pendiente de reconocimiento.

61, Justo Amán Abad, talla 1'514, inútil, continúa excluido temporalmente.

62, José Castillo López, id. 1'544, idem id. id.

63, Gabriel Gómez Rodríguez, inútil, id. id. id.

64, Pedro Herrera Tejero, talla 1'517, id. id. id. Justificó la excepción.

70, Julián Larriba Martínez, inútil, id. id. id.

71, Sergio González Gómez, inútil; continúa excluido temporalmente.

74, Julián Garcés Marcos, idem id. id. idem.

75, Juan Martínez Marcos, pendiente de talla.

78, Asunción Simón Aguilera, inútil; continúa excluido temporalmente.

81, Francisco Arias de la Torre, idem id. id. id.

87, César López Ocaña, Gómez, idem id. id. id.
 95, Felipe Fernández Vergara Jauregui, pendiente de reconocimiento.
 99, Francisco Golfa Blasco, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 101, Federico Bleu de la Fuente, idem id. id.
 104, Isías López Garrido, idem id. id.
 106, Rames Prats Sopena, inútil; continúa excluido temporalmente.
 109, Eduardo Menéndez García, pendiente de reconocimiento.
 110, Antonio Rodríguez Aguirre, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 111, Eugenio Montesinos López, idem id. 1.º id.
 113, Marcelino Bernardo Montes, talla 1'501, inútil; continúa excluido temporalmente.
 115, Pablo García Alonso, reconocido el hermano impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.
 118, Julián San Benito Bernardo, soldado por haber cesado la excepción.
 118, Timoteo Illana Ortega, inútil; continúa excluido temporalmente.
 119, Antonio García Jerro, talla 1'509, continúa excluido temporalmente.
 120, Manuel Expósito Corbala, inútil, id. id. id.
 124, Julián Calleja Berenguer, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 128, Clemente Marcos de León Castellanos, id. id. 2.º id.
 129, Bruno Benito Cuesta, talla 1'542, continúa excluido temporalmente.
 132, Angel Cobas García, inútil, idem, id.
 134, Antonio Torres Quiñones, idem, id. id. id.
 135, Francisco del Barrio Balsera, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 138, Angel García Coarecher, inútil, continúa excluido temporalmente.
 140, Policarpo Bayón Villeslada, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 142, Joaquín Sanz, inútil, continúa excluido temporalmente.
 144, Francisco Soler Santos, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 148, Canuto Sánchez Calzada, talla 1'534, continúa excluido temporalmente. Pendiente de justificar la excepción.
 150, Jesús Alonso Fernández, soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
 151, Felipe Rodríguez García, talla 1'546, reconocido inútil, continúa excluido temporalmente.
 152, Gabino Garofa Peza, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 153, Ricardo la Prida Castro, talla 1'525, continúa excluido temporalmente.
 160, José García Gómez, inútil, idem, idem.
 161, Antonio Ortiz García, id. id. id. id.
 164, Vicente López Pemas, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 168, Serafín Sanz Jordán, idem id. 2.º idem.
 169, Manuel Castillo Redero, idem id. 2.º id.
 175, Miguel Vallo Navarro, idem idem 1.º id.
 177, Prudencio Rey González, idem id. 2.º id.

182, Gerardo González García, talla 1'540; continúa excluido temporalmente.
 184, Manuel Cobas, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.
 187, Manuel Moreno Delso, idem idem 2.º id.
 191, Manuel Rodrigo Carezo, inútil; continúa excluido temporalmente.
 194, José Benjamín Parades Moreno, talla 1'550, inútil; idem id. id. Justificó la excepción.
 199, Francisco Guillén Cardona, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
 200, Serapio Negrete, idem id. id.
 203, Casiano González García, soldado por haber cesado la excepción.
 206, Joaquín Martín García, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 207, Martín Arias Martínez, idem idem idem.
 212, Antonio Grande Gómez, idem id. id.
 214, Gregorio Velasco López, inútil; continúa excluido temporalmente.
 216, Enrique Soler Alvarez, inútil, continúa excluido temporalmente.
 216, Ventura Martín Hidalgo, talla 1'535, id. id. id.
 222, Eusebio García Díez, pendiente de justificar la excepción.
 235, Angel Muñoz Tamargo, talla 1'522, continúa excluido temporalmente.
 241, José Curto, excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.
 247, Manuel Suárez Reboque, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 248, Segundo Rodríguez Sánchez, talla 1'519, continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción.
 255, Angel Tallón Díaz, procede sea reconocido esta vez con arreglo al artículo 128 del Reglamento.
 257, Eloy Fernández Muñoz, soldado condicional comprendido en el caso 3.º del art. 87.
 258, Fernando Sánchez Araque, talla 1'519, continúa excluido temporalmente.
 265, José Alvarez, soldado por haber desistido á la excepción.
 267, Francisco Gómez Barrios, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 271, Demingo Gomez Asensio, id. idem 1.º id.
 273, Luis López Rodrigo, soldado por haber obtenido la talla de 1'550.
 275, Julio Colmenar Basque, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 279, Braulio López Díaz, talla 1'514, continúa excluido temporalmente.
 286, Carlos Mercader Esteban, inútil, idem id. id.
 289, Pantaleón Llamas García, soldado por haber cesado la excepción.
 290, Ricardo Fernando Gargallo, inútil, continúa excluido temporalmente.
 296, José Sánchez Trebol, idem id. id. id.
 299, Felipe Tejsdor García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 300, Isabele Cano González, inútil, continúa excluido temporalmente.
 301, Francisco Moya de Grado, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 303, Enrique Sanz Redondo, inútil, continúa excluido temporalmente.
 304, Antonio Benet Peñaiba, idem id. id. id.

306, Julio Morales Atienza, idem id. id. id.
 308, Juan Antonio Díaz López, talla 1'541, id. id. id.
 310, Antonio Barraja Suárez, idem 1'540, id. id. id.
 317, Alfonso Campillos Terralba, útil condicional.
 326, Ramón Crespo Gutiérrez, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.
 328, Laureano del Campo Andrés, pendiente de talla.
 329, Rufe Plaza Cuesta, talla 1'515, continúa excluido temporalmente.
 340, Ramón Serrano Sanz, soldado, por haber obtenido la talla de 1'546.
 356, Carlos Rojas Veite, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 361, José Pascual Corres, id. id. id.
 362, Fernando Durante Botella, talla 1'529, continúa excluido temporalmente.
 369, Julio Santana Ríos, talla 1'543, continúa excluido temporalmente.
 371, Francisco Bernal Guajardo, inútil, idem id. id. id.
 373, Agustín Fernández Redondo, talla 1'536, id. id. id.
 381, Francisco Pérez Sánchez, soldado por haber obtenido la talla de 1'549.
 383, Cipriano Rodríguez García, talla 1'532, continúa excluido temporalmente.
 389, Daniel Vidal Torres Romanillos, idem 1'535, id. id. id.
 392, Zacarías Madrid García, inútil, idem id. id.
 394, Baldomero Romero Cuesta, talla 1'514, id. id. id.
 400, Eusebio Murie Moller, soldado por haber obtenido la talla de 1'555.
 404, Gregorio Revuelta Sansegundo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 413, Lucio Angulo Ruiz, inútil, continúa excluido temporalmente.
 Reemplazo de 1905.—Revisión Inclusa
 6, Juan López Arives, pendiente de reconocimiento.
 13, Cristóbal Bajer Molero, reconocido inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 17, Moisés Aranda Calleu, idem id. id.
 25, Francisco Reyes Cantí, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 28, Angel Leira Valleja, inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 30, José Rumbao Villeras, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 45, José Gayo, soldado idem id. 6.º id. idem.
 47, Marcelino Adelantado Pérez, idem id. 2.º id. id. id.
 58, José Pazos Sanjurje, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 65, Fernando Mause Almenara, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 68, Cecilio Martínez Humanes, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 76, Antonio Berenguer Ferrer, Talla 1'522 ms. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley. Justificó la excepción.
 81, Mariano García Garrido, soldado condicional comprendido en el caso 1.º

del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

82, Rafael Carezo Loasco, talla 1'534 mls. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

84, Francisco López Oñate, inútil. Id. id.

87, Wenceslao Rozas Gangas, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

91, Manuel Rafael Macías López, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

92, Francisco Pajalte Monsell, inútil, idem por id.

94, Vicente Moreno Marcos, inútil, id. por id.

98, José Ruiz Gálvez, inútil, id. por id.

99, Angel Sevilla Gil, inútil, id. por id.
 105, Valdomero Bastamante Heredia, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

106, Alejandro Celao, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

109, Jacinto Salcedo Maroto, talla 1'531, id. por id. id.

113, Enrique Gil López, inútil, id. por idem id.

114, Antonio López, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

(Continuavá.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal, se abre concurso público por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer la quinta Sección farmacéutica del distrito de Palasio, vacante por renuncia del que la desempeñaba, entre los farmacéuticos que tengan establecida su oficina dentro de la demarcación del citado distrito.

Las solicitudes deberán presentarse en el Negociado 5.º de esta dependencia todos los días laborables, de once á una de la tarde, debiendo acompañar relación de méritos y servicios que en cada uno concurren.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.

El secretario,

Francisco Ruano.

(O.—150.)

VALDEMORILLO

Habiendo aparecido hace días, en este término, tres ovejas con un cordero, de raza merina, sin hierro, se hace saber para que el dueño de ellas pueda recogerlas, acreditando su propiedad, en plazo de diez días, pasado el cual se procederá á su venta en subasta pública.

Valdemorillo primero de Diciembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,

V. González.

(Núm. 4.059.)

(O.—154.)

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Pedro Quinzanos y Alerse, oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, y en los autos seguidos por D. Tomás Galván Iborra contra el Banco Hispano-Americano, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 179: En la villa y corte de Madrid á 24 de Noviembre de 1908:

En los autos civiles declarativos de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, ante nos penden á virtud de apelación seguidas entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Tomás Galván Iborra, jornalero, vecino de Madrid, representado por el procurador D. Antonio Bendicho y defendido por el letrado D. Salvador Martínez, y de otra, como demandada y apelada, los estrados del Tribunal por la rebeldía del Banco Hispano-Americano, sobre pago de cantidad.

Fallemos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se desestimó la demanda deducida á nombre de D. Tomás Galván Iborra, absolvió de ella al Banco Hispano-Americano é impuso las costas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que, á más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía del Banco Hispano Americano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Ponce de León. — Vicente Fernández. — Joaquín María de Alós.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación: La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su pronunciamiento por el magistrado Sr. D. Luis Ponce de León.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, pongo el presente que firme en Madrid á 30 de Noviembre de 1908.—El oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

(C.—278.)

RECTIFICACIÓN

En la relación de nombramientos para cargos de Justicia municipal, publicada en el número suplementario del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 30 de Noviembre próximo pasado, aparece, por error de copia, en el Juzgado del distrito de Chamberí nombrado adjunto, con el número 8, D. Julián Muñoz Romaña, y con el D. José Revilla, siendo así que, en el sorteo verificado, al primero es á quien correspondió el núm. 18 y al segundo el 8.

En la misma relación, y por error de imprenta, aparece el epígrafe «Partido de Navalcarnero» después que «Villaviciosa de Odón», en lugar de haberlos colocado á la inversa, toda vez que para dicho pueblo, Villaviciosa de Odón, es para el que ha sido nombrado juez municipal D. Eugenio Aguado López.

(Núm. 4.088.)

JEFATURA DE FOMENTO de la provincia de Madrid

VÍAS PECUARIAS

Navalcarnero

Esta Jefatura de Fomento ha acordado suspender las operaciones de amojenamamiento de las vías pecuarias del término municipal de Navalcarnero que estaban señaladas para el día 10 del corriente, las cuales se llevarán á debido efecto en los días 28 y siguientes del mes de la fecha.

Lo que se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantas personas se creen con derecho á presenciarlas lo puedan efectuar en los días señalados.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Fomento, marqués de Gorbea.

Vallecas

Habiéndose señalado por el Ayuntamiento de Vallecas los días 7 y siguientes de Enero próximo, para efectuar las operaciones de amojenamamiento de las vías pecuarias que atraviesan por la jurisdicción de dicho término municipal, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que, cuantas personas se creen con derecho á presenciarlas, lo puedan efectuar en los días designados.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Fomento, marqués de Gorbea.

(Núm. 4.071.) (O.—151.)

CAPITAL DE MADRID

Año de 1908.—Mes de Setiembre
Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones:

- Fiebre tifoidea (tifo abdominal), 34.
- Tifo exantemático, 0.
- Fiebres intermitentes y caquexia patológica, 4.
- Viruela, 1.
- Sarampión, 18.
- Escarlatina, 17.
- Coqueluche, 7.
- Difteria y Crup, 17.
- Gripe, 11.
- Cólera asiático, 0.
- Cólera nostras, 0.
- Otras enfermedades epidémicas, 0.
- Tuberculosis pulmonar, 143.
- Tuberculosis de las meninges, 10.
- Otras tuberculosis, 36.
- Sífilis, 2.
- Cáncer y otros tumores malignos, 49.
- Meningitis simple, 100.
- Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, 75.
- Enfermedades orgánicas del corazón, 68.
- Bronquitis aguda, 25.
- Bronquitis crónica, 28.
- Neumonía, 31.
- Otras enfermedades del aparato respiratorio, 52.
- Afecciones del estómago (menos cáncer), 12.
- Diarrea y enteritis (de años y más) 78.
- Diarrea y enteritis (menores de dos años), 163.
- Hernias, obstrucciones intestinales, 17.
- Cirrosis del hígado, 18.
- Nefritis y mal de Bright, 24.
- Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 1.
- Tumores neoplásicos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 3.
- Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal), 9.

- Otros accidentes puerperales, 3.
 - Debilidad congénita y vicios de conformación, 22.
 - Debilidad senil, 34.
 - Suicidios, 1.
 - Muertes violentas, 23.
 - Otras enfermedades, 192.
 - Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 60.
 - Total, 1.388.
- Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Estadística del movimiento natural de la población.

- Población, 842.502.
 - Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 2.046. Defunciones, 1.388. Matrimonios, 418.
 - Por 1.000 habitantes: Natalidad, 2'43. Mortalidad, 1'65. Nupcialidad, 0'50.
 - Número de nacidos: Vivos: Varones, 1.041. Hembras, 1.005.
 - Vivos: Legítimos, 1.750. Ilegítimos, 261. Expósitos, 35.
 - Total, 2.046.
 - Muertos: Legítimos, 72. Ilegítimos, 21. Expósitos, 2.
 - Total, 95.
 - Número de fallecidos: Varones, 712. Hembras, 676.
 - Menores de cinco años, 512. De cinco y más años, 876.
 - En hospitales y casas de salud, 163.
 - En otros establecimientos benéficos, 70.
 - Total, 233.
- Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Luis Mentojo y Alonso, comandante de Infantería de Marina, juez instructor en causa que se sigue en esta Jurisdicción por extravío de documentos, y dispuesto por decreto auditoriado del excelentísimo señor jefe de esta Jurisdicción, de fecha 30 de Junio último, se reciba declaración á D. Esteban Armitage y Armitage, contratista que fué de limas y escofinas del Arsenal de Ferrol, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la planta baja del Ministerio de Marina, á prestar la referida declaración.

Madrid 4 de Diciembre de 1908.—Luis Mentojo.—Per su mandato.—José del Corral.
(Núm. 4.061.)

Juzgados de 1.ª Instancia BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 23 de Setiembre de 1907 por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en la pieza separada del juicio de abintestato de doña Anselma Cerezo y Cerezo, formada para la exacción de las costas causadas ante la Audiencia de este territorio y en las que fué condenada doña Clara de Grado y López por virtud de apelación interpuesta contra el auto dictado en aquellos con fecha 2 de Diciembre de 1904; se requiere á doña Clara de Grado para que en el término de quinto día á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, consigne en mi escribanía doscientas no-

venta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de las costas causadas en la Superioridad incluídas en la tasación de 15 de Julio de 1907, treinta y tres pesetas noventa y cinco céntimos, á que ascienden las posteriores á aquellas y trescientas pesetas más en que se calculan las causadas en este Juzgado, que serán tasadas en su caso, bajo apercibimiento de hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma á doña Clara de Grado y López, cuyo paradero se ignora, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 17 de Noviembre de 1908.—El escribano, Antonio Aguilar.

(Núm. 4.074.) (C.—275)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, fecha 13 del actual, dictada en la pieza formada para la exacción de las costas causadas ante la Audiencia de este territorio en el juicio de abintestato de doña Anselma Cerezo y Cerezo, y en las que fué condenada doña Clara de Grado y López; se requiere á esta señora para que en el término de quinto día, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, consigne en este Juzgado 1.815 pesetas 60 céntimos, importe de las costas que le han sido impuestas por la Superioridad comprendidas en la tasación de 1.º de Mayo último, 220 pesetas 70 céntimos, á que ascienden las posteriores en dicho Tribunal y 300 pesetas más para las de este Juzgado que se regularán en caso necesario, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma á doña Clara de Grado y López, cuyo paradero se ignora, para insertar en los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid á 17 de Noviembre de 1908.—El escribano, Antonio Aguilar.

(Núm. 4.073.) (C.—276.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdeva, juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Anselmo Muñoz Vázquez, en pleito seguido con el Ayuntamiento de Vicálvaro, sobre nulidad de contrato y sin sujeción á tipo, se vende en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, como de la pertenencia del Muñoz, una tierra sita en Vicálvaro, punto conocido por el Copimillo, caber cuatro fanegas, seis celemines, linda Poniente Manuela Rodríguez, Mediodía la Cañada, Norte y Saliente Yermos, tasada en 50 pesetas

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente advirtiendo que no han sido presentados en autos los títulos de propiedad, quedando aquellos de manifiesto en la Escribanía, respecto á los mandamientos librados del registrador de la propiedad; y que para tomar parte en el remate deberá consignarse el 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Diciembre de 1908.—Miguel Martínez Córdeva.—D. S. O., Roque Remao.

(Núm. 4.03.) (C.—277.)